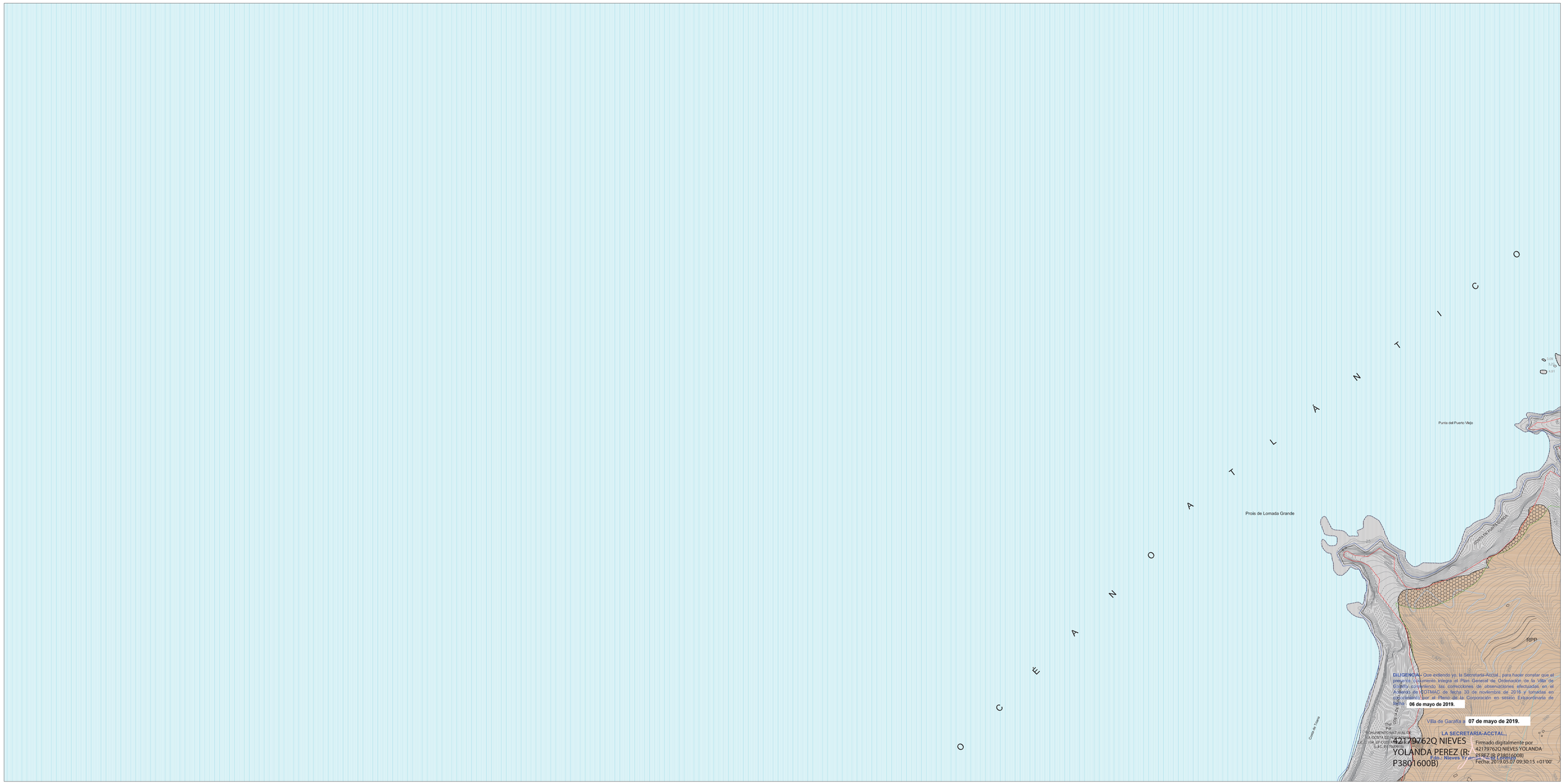

CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y CATEGORÍAS

SUELO URBANO

- SUC — SUELO URBANO CONSOLIDADO
- SUNC — SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
- SUCP — SUELO URBANO CONSOLIDADO DE INTERES CULTURAL

SUELO URBANIZABLE

- STD — SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL

SUELO RÚSTICO

PROTECCIÓN AMBIENTAL

- SRPN — PROTECCION NATURAL
- SRPC — PROTECCION COSTERA
- SRPP — PROTECCION PAISAJÍSTICA
- SRPT — PROTECCION CULTURAL

PROTECCIÓN DE SUS VALORES ECONÓMICOS

- SRPA — PROTECCION AGRARIA
- SRPF — PROTECCION FORESTAL
- SRPM — PROTECCION MINERA
- SRPI — PROTECCION DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

FORMAS TRADICIONALES DE POBLAMIENTO RURAL

- FRAR — RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL
- FRAA — RUSTICO DE ASENTAMIENTO AGRICOLA

ÁMBITOS

ÁMBITOS AMBIENTALES

- ESPACIO NATURAL PROTEGIDO-ENP.
- ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN = ZEC.(; LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA = LIC.
- ZPP = PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE Y ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCION
- ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE AVES=ZEPA.

ÁMBITOS URBANÍSTICOS

- PLAN ESPECIAL
  - PE30-03.1 ÁREA ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS 3 = PARQUE DE SAN ANTONIO DEL MONTE
  - PE30-03.2 ÁREA ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS 7 = LLANO NEGRO
  - PEPM-01 PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN "SANTO DOMINGO"
  - PEMU-1 PLAN ESPECIAL "PARQUE CULTURAL DE BURACAS"
- PP — PLAN PARCIAL
- PR — PLAN PARCIAL

ÁMBITOS DE GESTIÓN

- UA — UNIDAD DE ACTUACIÓN (UA)

USOS DE EQUIPAMIENTOS

- DOC — DOCENTE
- RELIG — RELIGIOSO
- DEP — DEPORTIVO
- PARQUE ESPACIOS LIBRES Y ÁREAS RECREATIVAS
  - PQN — PARQUE OCIO Y NATURALEZA
  - ELL — ESPACIO LIBRE PLAZA
  - PA — PARQUE ARQUEOLÓGICO
- SANITARIO ASISTENCIAL
  - SAN — SANITARIO
- SOCIO CULTURAL
  - CUL — CULTURAL
  - SOC — SOCIAL
  - PRC — PARQUE CULTURAL ROQUE DE LOS MOCHACHOS
- OTROS SERVICIOS PUBLICOS
  - SP — SERVICIOS COMUNITARIOS
  - CEM — CEMENTERIO
  - AP — ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

USOS AMBIENTALES

- CF — CIENTÍFICO

USOS PORMENORIZADOS

USOS DE INFRAESTRUCTURAS

INFRAESTRUCTURA VIARIA
- RED DE NIVEL BÁSICO
- RED DE NIVEL INTERMEDIO
- SENDERO DE GRAN RECORRIDO (GR-131)
- EST — ESTACIÓN DE SERVICIO
- VIA PROPUESTA SEGÚN PIOLP

INFRAESTRUCTURA HIDROLÓGICA
- CANAL GENERAL LA PALMA II (IH)
- DP — DEPÓSITOS REGULADORES
- DC — DEPÓSITOS CONTRAincENDIOS

INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA
- E — ENERGÍA

TRANSPORTE
- TC — INTERCAMBIADOR INSULAR

INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
- TL — TELECOMUNICACIONES

INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA
- H — HELISUPERFICIE

SISTEMAS GENERALES (SG) Y EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES (EE)

- SISTEMAS GENERALES
- EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES

PARADAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE PARADA (m.) Excepcional	Normal	Mínimo	LÍNEA LIMITE DE EDIFICACIÓN (m.) desde el borde exterior de la calzada
Autopista	8	17	5	50
Vía rápida	8	15	5	50
Carretera convencional (Intensidad media-alta)	8	10	7	25
Carretera de baja intensidad	6	8	5	18

Nota: Los anchos de parada indicados en el cuadro son los mínimos a adoptar en los casos en que no sea posible alcanzar los anchos indicados en la columna "Normal".

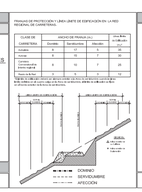

DOMINIO PÚBLICO, SERVIDUMBRE Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA SEGÚN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO

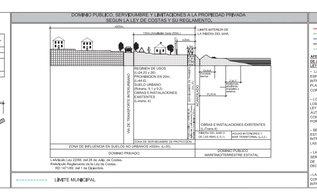

COSTAS

- LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
- LÍMITE DE ZONA DE INFLUENCIA
- SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR
- ZONA DE INFLUENCIA

APLICACIÓN LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO, DE PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA L.C.

- LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ, SEGÚN LA EMPORCEPADO EN EL TÍTULO III DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 MAYO, PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y PLANTEEN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

- LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 24 Y 25 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 MAYO, PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA L.C. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN LOS ARTS. 47 Y 48 DEL REAL DECRETO 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.

- SE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR, ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 27 Y 28 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 30 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.

- LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN, DEBERÁN ADAPTARSE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014.

- LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 28 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014.

Localización — La Palma — Villa de Garafía

Escala gráfica: 0 100 200 400

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA DE GARAFÍA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

ADAPTACIÓN A LAS NAD DEL PIOLP

(Corrección de observaciones de Acuerdo de COTMAC de 30 noviembre 2016)

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA

PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

ESCALA 1:5.000

SÍNTESIS DE LA ORDENACIÓN

OE.04.05

Octubre 2018

GOBIERNO DE CANARIAS — gesplan — CARO & MANOSO ARQUITECTOS ASOCIADOS